

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTES : ORGANIZACIÓN PELAEZ S.A.
DEMANDADOS : CLARA INES MAYA DE PELAEZ Y OTRO
RADICACION : 760013103001-2021-00124-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que, el Dr. Diego de Jesús Saldarriaga Barragán allega el poder conforme el requerimiento realizado mediante auto de fecha 15 de octubre del 2021, el Juzgado RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ARMANDO PELAEZ ARISTIZABAL y CLARA INES MAYA DE PELAEZ, del auto admisorio No.381 de fecha 06 de agosto del 2021, como de todas las providencias proferidas en el proceso, y a partir de la notificación por estado de este auto.

2. Oportunamente por conducto de su apoderado judicial los aquí demandados ARMANDO PELAEZ ARISTIZABAL y CLARA INES MAYA DE PELAEZ, HAN CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará trámite a las mismas

3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. DIEGO DE JESUS SALDARRIAGA BARRAGAN identificado con T.P. No.21202 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados ARMANDO PELAEZ ARISTIZABAL y CLARA INES MAYA DE PELAEZ, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 29 NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.202 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--